

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/243/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el

Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo

Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a dos de mayo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo	
TERCERO. Efectos del fallo.	
PUNTOS RESOLUTIVOS	

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en cuya descripción indicó lo siguiente:

No hay hipervinculo al tabulador (SIC)



Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VIIIb _Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPVIL15VIIIb	2022	4to trimestre

- **2.** Por acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la Ponencia del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.
- **3.** Mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.
- **4.** El diez de abril de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx; y mediante proveído de fecha doce de abril del presente año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido. Asimismo, el trece de abril posterior, el sujeto obligado emitió nuevamente un correo electrónico al que adjunto el nombramiento del Jefe de la Unidad de Transparencia.
- **5.** El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción VIIIb, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto



Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señaló como sujeto obligado al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, argumentando: "...No hay hipervínculo al tabulador..."

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto" obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, en el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la **fracción VIIIb, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la información relativa a: Tabulador de sueldos y salarios;

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Generales.



Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción e inciso antes señalados, respecto del <u>cuarto trimestre del</u> <u>ejercicio dos mil veintidós</u>, por lo que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables y tomando en cuenta la fecha de la denuncia, dicho periodo es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información denunciada, por lo que dicha temporalidad será objeto de estudio en el presente asunto; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de inetudible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, en fecha diez de abril de dos mil veintitrés, donde agregó los oficios IPAX/UT/092/2023 y SRH/1297/2023, ambos de fecha tres de abril del presente año, signados por el Jefe de la Unidad de Transparencia y el Subgerente de Recursos Humanos, respectivamente, ambos del sujeto obligado, que en lo medular señalaron:













"2023: 200 años Verscruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Obcio No. IPAX/UT/092/2013

Asunto: Informe Justificado Expediente IVAI-DIOT/243/2023/III Xalapo, Veracruz 03 de abril de 2023

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el acuerdo de fecha 24 de marzo del año en curso, dentro del expediente IVAI-DIOT/243/2023/III, por medio del presente se remite el Informe Justificado respecto del presunto incumplimiento denunciado en la fracción VIIIb del artículo 15 de la Ley de la materia.

Se anexa copia del oficio signado por la Subgerenta de Recursos Humanos de

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente C. Omer Assad Góngora

Av. Gaspar Yanga No. 305, Col. Las Ruantes, C.P. 92098, Xalaba, Ver. Tel. 02323 94x 84 00 www.ipax.gob.mx

2000











"2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Clave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

ubgerencia de Recursos Humanos Oficio Núm. SRM/1297/2023 Xalapa, Ver., 03 de abril de 2023 Asunto; Informe, historios USA TRANSPARENCIA

C. OMAR ASSAD GÓNGORA JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

0 3 MAR. 2023, 16:50 12.1

RECIBIDO

Por esta conducto y en atención a su oficio número IPAX/UT/090/2023/ de recha 31 de marzo de 2023, mediante el cual informa que le fue netificada la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, por parte de transparenciarcaldelast, solicitando a esta Subgerencia un informe justificado respecto al incumplimiento denunciado en la fracción VIII b, del arriculo 15 de la Lev de la Materia.

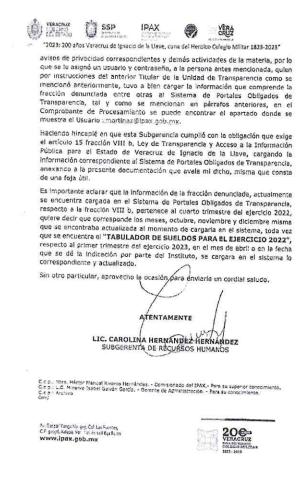
Al respecto me permito informar a Usted que en fecha 26 de enero del año en curso se cumplió con la obligación de cargar la información correspondiente al cuarto trimestre de la fracción VIII b, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lleve, esto a travás del Sistema de Portales Obligados de Transparencia, tal y como se muestra en el Comprobanto de Procesamiento el cual contiene la fecha y hora en que fue cargada dicha información, cargando la información correspondiente y actualizada, tal como se muestra en los documentos que se anexan al presente, misma que consta de dos fotas. anexan al presente, misma que consta de dos fojas.

anexan al presente, misma que consta de dos fojos.

Asi mismo dentro del acuerdo se requiere se informe quién y que puesto ocupa los responsables de cargar la información que comprende la fracción denunciada, igualmente el área que la genera y posoe, a lo que me permito informar que esta Subgerencia de Recursos Humanos es quien genera y posoe dicho información, igualmente personal adscrito a esta Subgerencia fue quien cargo dentro del sistema, la fracción denunciada, especificamente la Lic. Zulaid Martínez López, con categoría de Analista Administrativa, quien hace la función de enlace con la Unidad de Transparencia del IPAX, toda vez que a petición del Unidad de Transparencia, dentro de su oficio numero UT/001/2018, de fecha 12 de diciembre del 2018, (se anexa copia al presente), solicita se designé persona dei área, para fungir como enlace entre esta Subgerencia y la Unidad de Transparencia, en el mismo oficio señala las actividades que debe llevar a cabo dicho enlace, entre las que están publicar las obligaciones comunes de este sujete obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrar los sistemas de Datos Personales, realizar o corregir los







Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones del sujeto obligado a través del Jefe de la Unidad de Transparencia y el Subgerente de Recursos Humanos, se advierte que señalaron que la información de la fracción e inciso denunciados, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encuentra cargada en las plataformas digitales.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las



fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que la información sí se encuentra cargada por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, mencionando que la información se encuentra publicada, y para ello adjuntó capturas de pantalla de los acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la carga de la información, y en conclusión si se encontró cargada la información.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción I, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a: "Tabulador de sueldos y salarios"; lo que concierne, es declarar infundada la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Agréguese al expediente la documental emitida por el sujeto obligado en fecha trece de abril del presente año.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas

Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Ana Silvia Peralta Sanchez Secretaria de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/243/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación https://www.ipax.gob.mx/, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción VIII formato b,** de la Ley de la materia, respecto del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción VIII b de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

b) Tabulador de sueldos y salarios.



Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, y que establecen lo siguiente:

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)13.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.



Información cuyo periodo de actualización es trimestral, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la correspondiente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior.

Al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción VIII, formato b, respecto del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que, tomando en cuenta la fecha en que fue presentada la denuncia, y de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información de referencia.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:





TRANSPARENCIA

- Obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 - Obbligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llava

 ABROGADA
 - FORMATO SOLICITUD DE DERECHOS ARCO



Ley Estatal

Artículo 15

Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier inteffaresado, conforme a lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estimulos, ingresos y sistemas de compensación, señatando la periodicidad de dicha remuneración;

Árrea Responsable: Greeds de Administração Facha de Actualización: 31 de enero de 1023 Fecha de Validación: 31 de enero de 2023

La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones 2018-2020

A) Remuneración bruta y neta

B) Tabulador de sueldos y salarios

A	В	C	Description of the Description	E .	F	G	
	TITULO		NOMBRE CORTO		DESCRIP	CIÓN	
Tabulador d	e sueldos y salarios			normatividad aplicable.			
		great and the state of	Tabla Campos				
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervinculo al/los fabulador/es de sueldos y salarios	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	
				Subgerencia de Recursos			
2022	1/10/2022	31/12/2022	http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueNan	Humanos	26/01/2023	31/12/2022	
			http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueNa				
2022	1/07/2022		me=d88d57c7a95ce78e014e276fc53a5dbb	Subgerencia de Recursos Hur	26/10/2022	30/09/2022	
2022	01/04/2022	30/06/2022	http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueNa	Humanos	26/07/2022	30/06/2022	
2021	1/01/2021	31/03/2021	http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueName	Subgerencia de Recursos	1/04/2021	1/04/2021	
2021	1/04/2021	30/06/2021	http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueName	Subgerencia de Recursos	1/04/2021	1/04/2021	
2021	1/07/2021	30/09/2021	http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueName	Subgerencia de Recursos	1/10/2021	1/10/2021	
2021	1/10/2021	31/12/2021	http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueName	Subgerencia de Recursos	21/01/2022	21/01/2022	
2022	1/01/2022	31/03/2022	http://189.194.93.170:8084/portaltransparencia/showFile?valueName	Subgerencia de Recursos	12/04/2022	12/04/2022	
				I I		200000000000000000000000000000000000000	
				1			
				1	-		

Se procedió a descargar el "Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable", se agrega pantalla:





OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, que observó que el sujeto obligado si publica información respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la **fracción VIII formato b**, que es la relativa a: "Tabulador de sueldos y salarios", en el formato correcto; cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, y se procedió a localizar la información de la fracción VIII formato b, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:



Buscar obligación



LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Selecciona

INFORMACIÓN PÚBLICA >

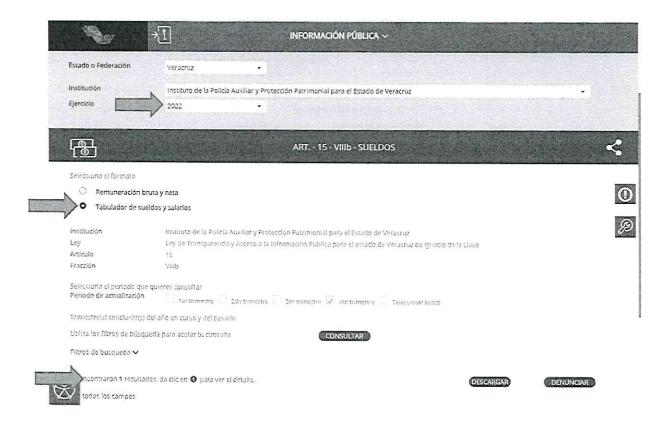
O O TOTAL DE COMUNICIONES Determinaciones de autoridad informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía indicadores Organización interna y funcionamiento

Uso de recursos públicos.

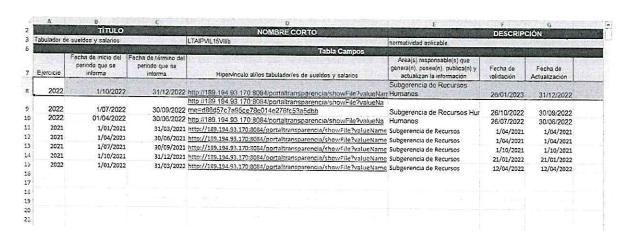
LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selecciona ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE... ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN 金 ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA ART. - 15 - KLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL 0 ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR... ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD... ART. - 15 - XXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL) ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P... ART. - 15 - XXXIX - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ART. - 15 - X - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE ... ART. - 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO OTROS RELACIONADOS CON ART. - 15 - XXXVIII - 8 - TRÁMITES DEL SUJETO OBLIGADO ART. - 15 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ... ART - 15 - XLIV - B - DONACIONES EN ESPECIE ART. - 15 - VII - EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE... ART. - 15 - XLIII - B - RESPONSABLES DE RECIBIR. ADMINISTRAR Y EJERCER LOS IN... ART. - 15 - VIIIA - RE ART. - 15 - VIDE - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS ART. - 15 - XVI - B - RECURSOS PÚBLICOS QUE « SUIETO OBLIGADO» ENTREGÓ A SIN... ART. - 15 - VIIIB - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS ART. - 15 - XXXV - B - CASOS ESPECIALES EMITIDOS POR LA CNDH U OTROS ORGANISM... ART. - 15 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ... ART. - 15 - XLVI - B - OPINIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO ART. - 15 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ART. - 15 - XXI - B - NFORMACIÓN FINANCIERA (INFORMES TRIMESTRALES DE GASTO) ART. - 15 - XXXIX - 8 - INFORME DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ART. - 15 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D... ART. - 15 - XXXV - C - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS





Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontró un registro, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós. Se agregan pantallas:



Se procedió a descargar el "Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable", se agrega pantalla:













Oficio Núm. SRH/2475/2022 Asunto: Tabulador 202

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2022

PERSONAL ADMINISTR	OVITA
DENOMINACIÓN DE PUESTO	SUELDO MENSUAL
COMISTONADO DEL IPAX	524,228.65
GERENTE	\$20,316,37
SUBGERENTE	\$16,520.19
CONTRALOR INTERNO	\$14,745,56
DELEGADO DE ZUNA	\$11,507.00
JEFF DE OFICINA	\$11,509.00
ENLACE ADMINISTRATIVO	\$10,509.00
INETALICTOR	\$10,621,22
RNALISTA V PUESTOS HOMOLOGOS	59,555.90
AUXILIAS ADMINISTRATIVO Y PUESTOS HOMOLOGOS	36.845.69
PERSONAL OPERATI	vo
DENOMINACIÓN DE PUESTO	SUELDO MENSUAL
COMANDANTE	\$11,509.00
JEFF DE SUPERVISIÓN DE SERVICION	\$10,621.22
AND REAL PROPERTY AND DESCRIPTIONS	
OPERADOR DE RACIO COMUNICACION	\$8,841,69
	\$9,845,69 \$6,845.69
OPERADOR DE RADIO COMUNICACION	
OPERADOR OF PROTO-COMUNICACION ARMERO	\$0,845.69
OPERADOP DE PAÇTO COMUNICACIÓN ARMERO PATRULLERO	\$6,645.69 \$0,945.69

LIC SAGBARIO UZ RAMOS VASQUEZ

L.C. MINERVA ISABEL BALVÁN GARCION
GEBENTA DE ADMINISTRACIÓN

O. HECTOR MANUEL HYEROS HERNÁNDE

DEPLACEMENTAGES

No Despir Pacific NOS OF Lacification
LP SIGHT Margarithm Terror Discrete Stock
made this pacific

\$1636 \$1636 \$1616

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, que observó que el sujeto obligado si publica información respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la **fracción VIII formato b,** que es la relativa a: "Tabulador de sueldos y salarios", en el formato correcto, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluida la verificación de la información, a las once horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS